



**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL**

RESOLUCIÓN No. 085 DE 2016

***“Por la cual se ordena la Apertura del Proceso Selección Abreviada Menor Cuantía
SAMC-004-2016”***

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL
RAPE – REGIÓN CENTRAL**

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias; y el numeral 3, artículo 3 del Acuerdo Regional No. 007 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

De acuerdo con el artículo 306 de la Constitución Política de Colombia “Dos o más departamentos podrán constituirse en regiones administrativas y de planificación, con personería jurídica, autonomía y patrimonio propio. Su objeto principal será el desarrollo económico del respectivo territorio” y en su artículo 325 establece que: “...el Distrito Capital podrá conformar un área metropolitana con los municipios circunvecinos y una región con otras entidades territoriales de carácter departamental.”

Adicionalmente, la Ley 1454 de 2011 en su artículo 30 establece “(...) Región Administrativa y de Planificación. Son Regiones Administrativas y de Planificación (RAP) las entidades conformadas por dos o más departamentos, con personería jurídica, autonomía financiera y patrimonio propio, cuya finalidad está orientada al desarrollo regional, la inversión y la competitividad, en los términos previstos en el artículo 306 de la Constitución Política y en el marco de los principios consagrados en la presente ley, enfatizando la gradualidad, flexibilidad y responsabilidad fiscal(...)”, y además señala: “(...)De conformidad con lo previsto en el artículo 306 de la Constitución Política, previa autorización de sus respectivas asambleas, y previo concepto de la Comisión de Ordenamiento Territorial de Senado, los gobernadores de dos o más departamentos podrán constituir mediante convenio la región administrativa y de planificación que consideren necesaria para promover el desarrollo económico de sus territorios y el mejoramiento social de sus habitantes.”

Teniendo en cuenta el anterior marco normativo, mediante el Convenio 1676 del 25 de septiembre de 2014 se constituyó la Región Administrativa y de Planeación Especial – RAPE - Región Central, mediante la asociación entre Bogotá Distrito Capital y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Tolima y según Acuerdo 001 de 2014 expedido por el Consejo Directivo de la RAPE - Región Central, la entidad es una persona jurídica de derecho público, de naturaleza asociativa del orden territorial regional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE REGIÓN CENTRAL

Que la RAPE - Región Central expidió el Acuerdo 007 de 2015, definiendo las funciones de las áreas de la entidad y para el caso de la Dirección Corporativa estableció, entre otras, las siguientes: *“Planear, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la administración de los servicios generales y de apoyo logístico para el correcto funcionamiento de la RAPE Región Central; Ejecutar y controlar los procesos de administración, adquisición de bienes y servicios, almacenamiento, custodia, distribución e inventario de los elementos, equipos y demás bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la RAPE Región Central, velando por el cumplimiento de las normas vigentes sobre la materia”*.

Que en la actualidad, para cubrir las necesidades de movilización, la entidad no cuenta con parque automotor de su propiedad, ni ha considerado conveniente adquirirlo por las siguientes razones: (i) Dentro de su presupuesto no se han destinado recursos para adquisición de vehículos, (ii) La planta de personal no tiene cargos destinados a conductores, (iii) No se han presupuestado los recursos necesarios para atender los costos asociados a los vehículos – combustible, mantenimiento, SOAT, seguros, etc. y (iv) No tiene que asumir la carga administrativa y contable de los vehículos y esto representa que a la fecha es una mejor opción económica.

Que para definir la necesidad de la contratación del servicio de transporte público especial terrestre, atendió a un ejercicio de planeación considerando aspectos como: normatividad vigente, planta de personal, recorridos del personal de la entidad, actividades fuera de la oficina de carácter misional o de apoyo, días de servicio y desplazamientos, entre otros, lo cual evidenció la importancia de contratar este servicio que permita cumplir con las acciones contempladas dentro de los planes y programas de la entidad, que requieran movilizar al personal, con una cobertura en la Región Central, es decir, en los Departamentos de Boyacá, Cundinamarca, Meta, Tolima y el Distrito Capital y en otros territorios aledaños.

Que según lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: *“La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.”; por lo cual la entidad adelantará este proceso por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.*

Que la entidad realizó la convocatoria del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-004-2016**, el 1 de abril de 2016, en el cual se publicaron los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, aviso de convocatoria y demás anexos.

Que vencido el plazo para presentar manifestación de interés para limitar el presente proceso a Mipymes no se presentaron; razón por la cual, la entidad no limita el presente proceso.

Que en mérito de lo expuesto:



**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 004-2016, el cual tendrá el objeto de *“Prestar el servicio de transporte público terrestre automotor especial para desarrollar las actividades de la Región Administrativa y de Planeación Especial - RAPE - Región Central.”*

ARTÍCULO SEGUNDO. Definir el cronograma para adelantar el presente proceso SAMC No. 004-2016 el cual será:

ACTIVIDAD	FECHA	
	DESDE	HASTA
Apertura del proceso		13 de abril de 2016
Publicación pliego de condiciones definitivo		13 de abril de 2016
Manifestación de interés en participar vía correo electrónico contratacion@regioncentralrape.gov.co	13 de abril de 2016	15 de abril de 2016 a las 5:00 pm Identificar en el asunto del correo el número del proceso al cual se quiere presentar
Publicación acta de recibo de manifestaciones de interés en participar		18 de abril de 2016
Observaciones al pliego de condiciones definitivo	13 de abril de 2016	19 de abril de 2016 hasta: 5:00 p. m.
Respuesta observaciones al pliego de condiciones definitivo		20 de abril de 2016
Cierre y plazo máximo para entrega de propuestas		21 de abril de 2016 hasta las 10:00 a. m. Avenida Calle 26 No. 59-41/65 Contacto: Dirección Corporativa - Contratación Teléfono: 3297380 Extensión 2002 - 2003
Verificación de requisitos habilitantes y evaluación	22 de abril de 2016	25 de abril de 2016
Publicación del informe de evaluación		26 de abril de 2016
Observaciones informe de evaluación	26 de abril de 2016	28 de abril de 2016 hasta: 5:00 p. m.
Respuesta observaciones informe de evaluación		29 de abril de 2016
Publicación evaluación definitiva y acto de adjudicación		29 de abril de 2016
Suscripción del contrato, solicitud de registro presupuestal y publicación	29 de abril de 2016	2 de mayo de 2016



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

ARTÍCULO TERCERO. Informar que el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, de acuerdo con la normatividad vigente literal (B) Numeral 2º Art. 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 (Disposiciones especiales Subsección 2 artículo 2.2.1.2.1.2.20) y tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen.

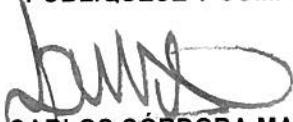
ARTÍCULO CUARTO. Informar a las personas que deseen consultar los documentos del proceso, que lo podrán hacer mediante solicitud escrita al correo contratación@regioncentralrape.gov.co, y acercarse, a las instalaciones de la entidad Región Central, ubicada en la Avenida calle 26 No. 59 - 51 oficina 702, Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura, en el horario de 8:00 a. m. a 5:00 p. m., teniendo en cuenta las fechas previstas en el cronograma del proceso y se exceptúan, aquellos documentos que se deban mantener bajo reserva por expresa disposición normativa, y en todo caso, aquellos documentos que según la etapa en la que se encuentre el proceso, aún deban permanecer sin apertura, publicación, difusión y consulta.

ARTÍCULO QUINTO. Informar que el presupuesto oficial estimado del proceso corresponde a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$39.500.000) M/CTE**, que se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 062 de 29 de marzo de 2016, expedido por el responsable de presupuesto de la entidad.

ARTÍCULO SEXTO – Convocar a las veedurías ciudadanas, que de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y la ley 850 de 2003, acudan las veedurías ciudadanas, las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección

Dada en Bogotá D. C., a los 13 ABR 2016

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS CÓRDOBA MARTÍNEZ
Director Ejecutivo

Elaboró: Lucía Cruz Cuevas/Profesional Apoyo en la Contratación/RAPE
Revisó: Natalia Naranjo/Responsable de la Contratación/RAPE
Revisó: Oscar Flórez Moreno/Director Administrativo y Financiero/RAPE